



Cane, La Paz 08 de junio del 2022

Señora:
Thelma Yolibeth de la O Pineda
Oficial de Información Pública
Presente

Estimada señora:

A través de la presente le informo que, durante el mes de **MAYO** del año **2022**, aprobaron los siguientes **ACUERDOS, VENTAS Y RESOLUCIONES** Municipales:

ACUERDOS:

1. LA ENCARGADA DEL DEPTO. DE CONTROL TRIBUTARIO MARTHA CHÁVEZ, SOCIALIZO LA GACETA No. 35912, de fecha 02 de mayo del 2022, en donde dio a conocer la Amnistía Tributaria Municipal. CONSIDERANDO: Que el pago de los impuestos, tasas municipales y la tasa única vehicular deben de cumplirse por los obligados tributarios que se encuentran en el territorio nacional y aquellos que son propietarios de un automotor siendo las municipalidades y el Instituto de la Propiedad (IP) respectivamente, los entes rectores responsables de la recaudación de tales impuestos y tasas municipales y, la tasa única vehicular. CONSIDERANDO: Que los tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población, por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de los mismos, los cuales deben apearse a la realidad del país.

Art. No. 1 conceder amnistía tributaria municipal en todas las Municipalidades del país hasta el 31 de julio del 2022. Para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial este acumulada al 31 de marzo del 2022, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, pueden enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el periodo de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las Municipalidades para que dentro del periodo vigente de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un año, de igual manera, las Municipalidades que así lo



dispongan pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la deuda, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectivamente.

POR LO QUE LA CORPORACION MUNICIPAL APROBO BENEFICIAR CON EL 20% DE DESCUENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MONTO EN DEUDA. ASI MISMO APROBO PAGAR PARA QUE SE REALICE PUBLICIDAD A TRAVES DES LOS MEDIOS TELEVISIVOS Y RADIOS DE LA ZONA, PARA DAR MAYOR PROMOCION A DICHA AMNISTIA Y DESCUENTO Y DE ESTA FORMA EL CONTRIBUYENTE SE PONGA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA MUNICIPALIDAD TENGA RECUPERACION POR MORA TRIBUTARIA.

2. LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACORDARON: **EMITIR LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

PRIMERO: QUE A PARTIR DEL MARTES 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DEBERAN ESTAR CHAPIADOS LOS SOLARERS BALDIOS, PRIVADOS Y PUBLICOS, TAMBIEN LOS ARBOLES QUE SALGAN A LA VIA PUBLICA, ASI COMO TAMBIEN SE LES SOLICITA BRINDAR LA RESPECTIVA COLABORACION EN LA ABATIZACION Y FUMIGACION QUE SE REALICE EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO: SE LE EXIGE A TODA LA POBLACION, QUE DEBEN DESTRUIR TODO TIPO DE CRIADERO DE ZANCUDOS QUE TENGA EN SU VIVIENDA, COMO SER LLANTAS, BOTELLAS, LATAS Y OTRAS, YA QUE SERA SUPERVISADO CONSTANTEMENTE.

TERCERO: EL NO CUMPLIR ESTA ORDENANZA, TENDRÁ COMO RESULTADO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL, POR DESOBEDIENCIA Y DESACATO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR LO QUE INCURRIRÁ EN UNA MULTA DE L.500.00 A L. 5,000.00.



3. ACUERDO MUNICIPAL No. 01 – 2022. La Corporación Municipal de Cane en el departamento de La Paz, con la opinión favorable de todos los miembros que la integran:

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización, administración y prestación de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.

CONSIDERANDO: Que corresponde a las Municipalidades, la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo, entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de sistemas para abastecimiento de agua potable y el suministro a los vecinos.

CONSIDERANDO: Que, desde sus inicios, el sistema para abastecimiento de agua para el casco urbano de Cane compartido con la ciudad de La Paz y construido en el marco de la ejecución del proyecto 4 ciudades, ha sido deficitario en cantidad y continuidad, sometiéndose a la población a prolongados periodos de racionamiento, mismo que han alcanzado el máximo de 35 días calendario.

CONSIDERANDO: Que, en ejercicio de su autonomía, la municipalidad de Cane, y como parte de la estrategia para solventar en el corto plazo la crisis relacionada con el acceso al recurso agua para consumo humano, procedió en el reciente pasado a la creación y legalización de la empresa municipal servicios públicos de Cane (SERMUCANE) como la Unidad Municipal Desconcentrada (UMD) para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en el casco urbano de nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que, con el transcurrir del tiempo, la situación de escasas del recurso agua disponible en las fuentes productoras, se ha visto agravado por el impacto del fenómeno asociado a la variabilidad climática y calentamiento global. A esta condición se ha sumado la inequitativa distribución del recurso agua del sistema La Paz – Cane.



CONSIDERANDO: Que posterior al proceso de traspaso por parte del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) de la infraestructura que conforma el acueducto La Paz – Cane en lo que corresponde al casco urbano de nuestro municipio, se han presentado situaciones insalvables que nos han conducido a la toma de decisiones orientadas a la mejora de los servicios de agua potable a la población en el casco urbano de nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que como parte de las decisiones asumidas, se han realizado las inversiones necesarias, establecido las alianzas estratégicas y gestionado los recursos financieros para la construcción de un nuevo sistema para abastecimiento de agua, sin embargo, aún persiste la problemática de acceso en cantidad y continuidad del recurso agua en el 100% de la población residente en el casco urbano, situación que amerita asumir decisiones valientes que nos permitan enfrentar tan deplorable situación asociada a la falta de acceso al recurso más elemental para la vida.

POR TANTO:

Esta Corporación Municipal de Cane en uso de las atribuciones que el marco jurídico municipal y nacional nos otorga a través de los distintos instrumentos que rigen y orientan nuestra función de servidores públicos, referidas especialmente en: Artículo 59 de la Constitución de la Republica. Artículo 25, numeral 15 de la Ley de Municipalidades. Artículo 49, inciso e) del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Artículo 3, numerales 1, 2, 3, 4, artículo 6 numeral 21; artículos 57, 61, 67, 73 y 80 de la Ley General de Aguas. Artículos 1, 2, numerales 1, 2; artículos 3, 4, 6 numerales 1, 2 y 6; artículos 16, 17, 23, 25 numeral 2; artículos 29, 30, 42 y 43 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Artículos 2 numerales 14 y 24; artículos 25, 41, inciso b numeral 8 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Artículo 44 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y demás normas aplicables.



ACUERDA

- A. Declarar a partir de la fecha, emergencia en el casco urbano de Cane por la falta de acceso al recurso agua en cantidad y continuidad. Estos dos factores de cantidad y continuidad, son determinantes de la calidad de vida de la población establecida en el casco urbano de nuestro municipio, por lo tanto, se manifiestan en racionamientos que durante el periodo correspondiente al presente año 2022, han alcanzado periodos de hasta 30 días calendario.
 - B. Ante esta situación de emergencia la Alcaldía Municipal y hasta que no inicien; y concluyan los trabajos de construcción del nuevo sistema para abastecimiento de agua, continuará con el suministro de agua a la población mediante distribución a través de carros cisternas y de acuerdo a las programaciones a realizar.
 - C. Incorporar al Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y los Comités de Emergencia Local (CODEL) así como a los patronatos y el personal técnico de SERMUCANE en todo el proceso que nos permita aunar esfuerzos a fin de paliar la crisis relacionada con la falta de agua en nuestro municipio.
 - D. La presente declaratoria de emergencia entra en vigencia de manera inmediata.
4. En relación a la participación del Ingeniero Héctor Alemán en su condición de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Municipales de Cane (SERMUCANE) prestador de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de Cane y relacionada con los aportes de que deben realizar los usuarios, montos y mecanismos acordados durante la realización del cabildo abierto celebrado el 15 de febrero del año en curso, esta corporación municipal acuerda:
- A. Autorizar a SERMUCANE para que en el plazo no mayor a diez (10) días proceda a presentar a la alcaldía municipal, la estrategia a implementar para la recaudación a la cual se comprometieron los usuarios.
 - B. A partir de la aprobación de la estrategia de recaudación, se autoriza a SERMUCANE iniciar el proceso de recaudación para lo cual deberá de integrar la comisión ciudadana de transparencia en el proceso de veeduría.



C. De manera trimestral SERMUCANE presentara un informe detallado a esta corporación municipal acerca de los avances en la recaudación.

5. LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACORDARON: **NOMBRAR AL JOVEN WALTHER DAVID PEREZ BETANCOURTH COMO COMISIONADO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE CANE DURANTE EL PERIODO DE 2022-2024.**

6. **ASI MISMO LA COMISION CIUDADANA DE TRANSPARENCIA QUEDO CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- **Eva Melissa Turcios Romero**
- **Elvia Tejeda Fuentes**
- **Guillermo Suazo**
- **Kristhian Lizardo Salinas**

VENTAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES

A. La Profesora Raimunda Lizardo, Directora del Jardín de Niños Alonzo Tejeda Suazo de este municipio solicita apoyo a esta Corporación con lo siguiente:

- Una computadora e Impresora (Fotocopiadora)
- Tanque para almacenar agua (Rotoplas)
- Reparación de Pila y Avenida que conduce desde la entrada a las aulas de clases.
- Reparación de Murales Educativos
- Plancha de cemento en el área frente a las aulas de clases
- 50 juegos de mesas con sus respectivas sillas

POR LO QUE SE ACORDO BRINDARLE DICHO APOYO EN LO SIGUIENTE:

- Una computadora e Impresora (Fotocopiadora)
- Tanque para almacenar agua (Rotoplas)
- Reparación de Pila y Avenida que conduce desde la entrada a las aulas de clases.
- Plancha de cemento en el área frente a las aulas de clases



- La Sra. Benita Bonilla Morales, solicita permiso de operación para una pulpería a ubicarla en la Lotificación Nuevo Amanecer de éste municipio. La cual fue aprobada.
- La Sra. María Santos Ramos Mendoza, solicita Dominio Pleno de una propiedad ubicada en el barrio El Porvenir de este municipio. El cual fue aprobado.
- El señor Nicolás Iscoa Chávez, solicita Dominio Pleno de una propiedad ubicada en el barrio El Porvenir de este municipio. El cual fue aprobado.
- El señor Roger Francisco Martínez Salinas, solicita permiso de operación para dar apertura a un local de bebidas alcohólicas con nombre "La Taberna" a ubicarlo una cuadra al sur del parque central, en el barrio San Francisco de este municipio. El cual quedo para análisis.
- El Prof. Manuel Lizardo solicita apoyo económico para la compra de 1 Aire acondicionado para el aula, compra de 2 galones de pintura y compra de 1 escritorio para uso del Maestro; así mismo pide se le repare el tabique en la parte del techo ya que se le filtra basura y tierra. Por lo que el Alcalde analizara la solicitud para ver en que se puede ayudar y girara instrucciones al Ing. De la Alcaldía para lo del arreglo del techo.

7. OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

A. Solar del señor Denis Yovani Lizardo Alemán, ubicado en el barrio El Porvenir de este municipio, el cual mide y limita de la siguiente manera:

AL NORTE: Mide **12.20** Mts, limita con propiedad de Dalia Margarita Barahona Salinas, con calle de por medio.

AL SUR: Mide **11.80** Mts, limita con propiedad de Bilma Castro Tejeda.

AL ESTE: Mide **26.30** Mts, limita con propiedad de Eva Luz Suazo Rosa.

AL OESTE: Mide **26.00** Mts, limita con propiedad de Orlando Salinas Gonzales, Marlin Celeste Salinas Pérez y Richard Antoni Salinas Pérez, con calle por medio.



Área total **313.80 Mts²**; cancelando en Tesorería Municipal la cantidad de **L. 2,165.22**, con recibo No. **71763**.

B. Solar del señor ALEX CASTRO BUSTILLO, ubicado en este municipio de Cane departamento de La Paz, el cual mide y limita de la siguiente manera:

- Del Punto **1 al Punto 2**, con una distancia de 7.07 mts. Y con un Rumbo de S 81°52'15"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ.
- Del Punto **2 al Punto 3**, con una distancia de 6.40 mts. Y con un Rumbo de S 51°20'4" E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ.
- Del Punto **3 al Punto 4**, con una distancia de 10.77 mts. Y con un Rumbo de S 21°48'5" E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ.
- Del Punto **4 al Punto 5**, con una distancia de 10.44 mts. Y con un Rumbo de N 73°18'2"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ.
- Del Punto **5 al Punto 6**, con una distancia de 30.46 mts. Y con un Rumbo de N 66°48'5"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ.
- Del Punto **6 al Punto 7**, con una distancia de 21.93 mts. Y con un Rumbo de N 65°46'20"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ .
- Del Punto **7 al Punto 8**, con una distancia de 15.65 mts. Y con un Rumbo de N 63°26'5"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIS FIGUERES VELASQUEZ .
- Del Punto **8 al Punto 9**, con una distancia de 41.88 mts. Y con un Rumbo de S°33'18"42"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GREDIL FIGUERES VELASQUEZ.



- Del Punto 9 al Punto 10, con una distancia de 37.80 mts. Y con un Rumbo de S 37°28'29"E, limita con propiedad de ERIKA FLORES AYALA y GUEDIL FIGUERES VELASQUEZ.
- Del Punto 10 al Punto 11, con una distancia de 51.31 mts. Y con un Rumbo de S°35°8'11"E, limita con propiedad de FRANCISCO LIZARDO RIVERA.
- Del Punto 11 al Punto 12, con una distancia de 51.31 mts. Y con un Rumbo de S°33°4'8"E, limita con propiedad de FRANCISCO LIZARDO RIVERA.
- Del Punto 12 al Punto 13, con una distancia de 34.44 mts. Y con un Rumbo de S°25°49'20"E, limita con propiedad de FRANCISCO LIZARDO RIVERA.
- Del Punto 13 al Punto 14, con una distancia de 51.00 mts. Y con un Rumbo de S°23°47'35"E, limita con propiedad de FRANCISCO LIZARDO RIVERA.
- Del Punto 14 al Punto 15, con una distancia de 56.43 mts. Y con un Rumbo de S°19°3'23"E, limita con propiedad de FRANCISCO LIZARDO RIVERA.
- Del Punto 15 al Punto 16, con una distancia de 14.00 mts. Y con un Rumbo de N90°0'0"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 16 al Punto 17, con una distancia de 21.02 mts. Y con un Rumbo de N 87°16'24" W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 17 al Punto 18, con una distancia de 8.25 mts. Y con un Rumbo de N 75°57'49" W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 18 al Punto 19, con una distancia de 21.59 mts. Y con un Rumbo de N 76°36'29" W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 19 al Punto 20, con una distancia de 23.19 mts. Y con un Rumbo de N 82°34'6"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 20 al Punto 21, con una distancia de 27.17 mts. Y con un Rumbo de N83°39'34"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 21 al Punto 22, con una distancia de 29.07 mts. Y con un Rumbo de N 86°3'17"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto 22 al Punto 23, con una distancia de 22.02 mts. Y con un Rumbo de N 87°23'50"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.



- Del Punto **23 al Punto 24**, con una distancia de 16.28 mts. Y con un Rumbo de S 79°22'49"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto **24 al Punto 25**, con una distancia de 17.12 mts. Y con un Rumbo de S 83°17'23"W, limita con propiedad de ADAN BARAHONA.
- Del Punto **25 al Punto 26**, con una distancia de 58.69 mts. Y con un Rumbo de N 8°49'16"W, limita con propiedad de SANTIAGO TRONCONI CASTILLO.
- Del Punto **26 al Punto 27**, con una distancia de 50.49 mts. Y con un Rumbo de N 7°58'5"W, limita con propiedad de SANTIAGO TRONCONI CASTILLO.
- Del Punto **27 al Punto 28**, con una distancia de 45.54 mts. Y con un Rumbo de N 8°50'35"W, limita con propiedad de SANTIAGO TRONCONI CASTILLO.
- Del Punto **28 al Punto 29**, con una distancia de 54.74 mts. Y con un Rumbo de N 9°27'40"W, limita con propiedad de SANTIAGO TRONCONI CASTILLO.
- Del Punto **29 al Punto 30**, con una distancia de 31.40 mts. Y con un Rumbo de N 9°9'50"W, limita con propiedad de SANTIAGO TRONCONI CASTILLO.

Área total **37,327.49 Mts²** (5.35 Mz) (3.73 Has) cancelando en Tesorería Municipal la cantidad de **L. 13,843.13**, con recibo No. **71998**.

C. Solar de la señora FRANCISCA AVILA SUAZO, ubicado en el barrio San Francisco de este municipio, el cual mide y limita de la siguiente manera:

AL NORTE: Mide **27.00 Mts**, limita con propiedad de Barbarita Ávila Suazo.

AL SUR: Mide **26.30 Mts**, limita con propiedad de Walter David Guzmán Salinas.

AL ESTE: Mide **14.37 Mts**, limita con propiedad de Alma Geraldina Ávila Suazo.

AL OESTE: Mide **13.32 Mts**, limita con propiedad de Elmer Santiago Corea y Francisca Corea.

Área total **368.96 Mts²**; cancelando en Tesorería Municipal la cantidad de **L. 2,545.82**, con recibo No. **72003**.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

D. Solar de la señora FRANCISCA AVILA SUAZO, ubicado en el barrio San Francisco de este municipio, el cual mide y limita de la siguiente manera:

AL NORTE: Mide **21.20** Mts, limita con propiedad de María Angelina Aguilar.

AL SUR: Mide **27.00** Mts, limita con propiedad de Barbarita Ávila Suazo.

AL ESTE: Mide **5.71** Mts, limita con propiedad de Alma Geraldina Ávila Suazo.

AL OESTE: Mide **26.00** Mts, limita con propiedad de Guadalupe Meza Suazo, con calle de por medio.

Área total **154.60** Mts²; cancelando en Tesorería Municipal la cantidad de **L. 1,066.74**, con recibo No. **72004**.




Lorin Anel Orellana
Secretaria Municipal